

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Myriam Ramírez Cartagena
Demandado	Abelardo Antonio Caro Rueda y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00593 00
Providencia	Requiere parte actora

Se incorpora al expediente las anteriores diligencias tendientes a la notificación del ejecutado ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA a través de correo electrónico.

No obstante, se le advierte al abogado de la parte actora, que GMAIL, el servicio de correo web de Google, **NO ofrece la posibilidad de incluir acuses de recibo** en los mensajes, sólo para usuarios de empresas, centros educativos o de gobierno. A menos que utilice una aplicación, extensión u otro servicio web adicional que le permita obtener esa **confirmación de entrega**.

Si bien se adjuntó al correo electrónico unos documentos con nombre "01ExpedienteFisicoPrincipal RDO. 20190059300.pdf", no se acreditó su contenido. Es decir, el Juzgado no tiene manera de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron al ejecutado para su descarga y si se encuentran completos.

Para la notificación en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 debe procederse de la siguiente manera:

- Envió al ejecutado **copia de la demanda, sus anexos y de la providencia a notificar**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de "confirmación de entrega".

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud de que se le remita el oficio dirigido a la EPS COOMEVA, se le informa que este ya fue incorporado al expediente digital (Carpeta Principal – Documento No. 07), donde lo puede descargar y gestionar usted mismo. Se le recuerda que el vínculo para acceder al expediente se le envió desde el 5 de febrero de 2021.

Finalmente, se le pone en conocimiento la Nota Devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar con respecto al Oficio No. 1211 del 19 de octubre de 2020, obrante en la carpeta de medidas cautelares (Doc. 10).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d22eb425f00a26e28f2ada9397fda662922332278ef1e01b7db420feb5b79c6

Documento generado en 16/03/2021 06:54:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**